

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta
de ejemplares: Puebla, 23
BURGOS. — Teléfono 1238.

DEL ESTADO

Ejemplar: 25 cts. — Atascado: 50 cts. — Suscripción: Trimestre: 2250 pesetas.

AÑO IV DOMINGO, 6 AGOSTO 1939. — AÑO DE LA VICTORIA NÚM. 218

SUMARIO

JEFATURA DEL ESTADO

RECTIFICACION de una omisión en el artículo 46 del Decreto de 31 de julio de 1939 (B. O. número 216, fecha 4 del corriente) aprobando los Estatutos, modificados, de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—Página 4267.

GOBIERNO DE LA NACION

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 5 de agosto de 1939 jubilando al oficial 1.º del extinguido Congreso de los Diputados D. Manuel Calvo Conejo.—Página 4267.

Orden de 3 de agosto de 1939 readmitiendo, sin sanción, a los funcionarios del extinguido Congreso de los Diputados que se citan.—Página 4268.

Otra de 4 de agosto de 1939 acordando el cese de los señores Argüelles Tejedor y Bozzo Otero en los cargos de Presidentes suplentes de los Tribunales Regionales de Responsabilidades Políticas de Cáceres y Oviedo, y nombrando para sustituir al primero a D. Gerardo Requesens Rodríguez, y para reemplazar al segundo a D. Martín Uzquiano Leonard.—Página 4268.

Otra de 4 de agosto de 1939 fijando los precios para los frutos almendras y avellanas en la próxima campaña de 1939-40.—Páginas 4268 y 4269.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Ordenes de 31 de julio de 1939 nombrando Agregados Comerciales de primera clase, a la Legación de España en Estocolmo, a D. Manuel Orbea y Bardeau, y de segunda clase, a la Embajada de España en La Habana, a D. Luis Muñoz y de Miguel.—Página 4269.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 26 de junio de 1939 nombrando Magistrado suplente de la Audiencia de Gerona a D. Alberto de Quintana y Serra.—Página 4269.

Otra de 1 de agosto de 1939 reintegrando, con carácter interino, como Magistrado de la Audiencia de Albacete a D. Luis Zapater Rodríguez.—Página 4269.

Otra de 26 de julio de 1939 nombrando con carácter interino Juez de 1.ª Instancia de Játiva a don Roberto Guillen López-Tello.—Págs. 4269 y 4270.

Ordenes de 28 de julio y 1 de agosto de 1939 reintegrando, con carácter interino, a los señores que se citan como Jueces de 1.ª Instancia e Instrucción de Ayora y La Unión.—Página 4270.

Orden de 27 de julio de 1939 declarando excedente voluntario a D. Antonio López Cancio, Juez de Primera Instancia.—Página 4270.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 29 de julio de 1939 fijando los precios que han de regir, en tanto el Ministerio no disponga otra cosa, en las operaciones comerciales que realice la Rama del Plomo.—Página 4270.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 20 de julio de 1939 resolviendo pase a ocupar la vacante de Catedrático numerario de la Universidad de Salamanca D. Salustio Alvarado Fernández.—Página 4270.

Otra de 29 de julio de 1939 ampliando el plazo concedido a la comisión encargada de redactar el proyecto de Ley y Reglamento sobre Propiedad Intelectual.—Página 4271.

Otra de 29 de julio de 1939 disponiendo queden prohibidas las exposiciones por más de seis meses, de material bibliográfico, etc., en los Archivos, Bibliotecas y Museos.—Página 4271.

Otra de 29 de julio de 1939 concediendo nuevo plazo para inscribir las obras en el registro de la Propiedad Intelectual.—Páginas 4271 y 4272.

Otra de 29 de julio de 1939 sobre confirmación y anulación de inscripciones en el Registro de la Propiedad Intelectual.—Página 4272.

Otra de 29 de julio de 1939 estableciendo el sistema decimal para la clasificación de los fondos bibliográficos de las Bibliotecas públicas del Estado.—Páginas 4272 y 4273.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

EJERCITO

Ascensos.—Orden de 1.º de agosto de 1939 confiriendo el empleo inmediato superior al Alférez de Caballería D. Juan Bartolomé Ramos.—Página 4273.

Otra de 1.º de agosto de 1939 id. al Alférez de Artillería D. Moisés Laso Palacios.—Página 4273.

Otra de 1.º de agosto de 1939 id. al Teniente de Intendencia D. Sebastián Moll Carbo.—Página 4273.

Otra de 1.º de agosto de 1939 confiriendo el empleo que se indica al Sargento de Intendencia D. Fernando de la Torres Espinosa.—Página 4273.

Ascensos por méritos de guerra.—Orden de 31 de julio de 1939 concediendo el ascenso al empleo inmediato superior (por méritos de guerra), al Brigada D. Francisco Piriz Alfonso, otros Suboficiales y varios Cabos.—Página 4274.

MARINA

Ascensos.—Orden de 1.º de agosto de 1939 ascendiendo al personal de Jefes y Oficiales del Cuerpo de Intendencia de la Armada que cita.—Página 4274.

Otra de 1.º de agosto de 1939 id. a Tenientes de Navío a los Alféreces de Navío del Cuerpo General de la Armada que expresa.—Página 4274.

A I R E

Destinos.—Orden de 4 de agosto de 1939 destinando al Arma de Aviación al Teniente provisional de Infantería D. Amadeo González Quiñones.—Página 4274.

Otra de 4 de agosto de 1939 id. id. al Alférez de Complemento de Ingenieros D. Ricardo Ignacio Murillo Rubiera.—Página 4274.

SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

Destinos.—Orden de 4 de agosto de 1939 destinando al Brigada de Caballería D. Hipólito Castaño Monje y otros Suboficiales.—Páginas 4274 y 4275.

Otra de 4 de agosto de 1939 id. al Subinspector 2.º de Equitación Militar D. Arturo Cañero Baena.—Página 4275.

Otra de 4 de agosto de 1939 id. en comisión al Maestro de Fábrica D. Eduardo Castillo Borrego y otros.—Página 4275.

Otra de 4 de agosto de 1939 id. al Alférez de la Guardia Civil D. Pascual de Andrés Fraile.—Página 4275.

Otra de 4 de agosto de 1939 id. al Teniente de Carabineros D. José León Huete.—Página 4275.

Otra de 4 de agosto de 1939 id. al Alférez retirado de Carabineros D. Félix Sacristán Martín.—Página 4275.

Otra de 4 de agosto de 1939 id. al Sargento-Practicante D. Teófilo López Mochales.—Página 4276.

SUBSECRETARIA DE MARINA

ESCUELA NAVAL MILITAR.—Orden de 4 de agosto de 1939 rectificando y ampliando las normas contenidas en la disposición ministerial sobre bases para el concurso de 40 plazas de Guardia Marina.—Páginas 4275 y 4276.

LICENCIAMIENTO.—Orden de 4 de agosto de 1939 disponiendo el licenciamiento de los individuos del reemplazo de Marina de 1932.—Página 4276.

Ascensos.—Orden de 3 de agosto de 1939 ascendiendo a los empleos inmediatos al personal de Calculadores y Observadores que se expresa.—Página 4276.

Destinos.—Orden de 3 de agosto de 1939 destinando al Destructor "Almirante Miranda" al Tercer Maquinista de la Armada don Jaime Adrove.—Página 4276.

Otra de 3 de agosto de 1939 id. al Auxiliar 2.º de Sanidad D. Adriano Lozano.—Página 4276.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Servicio Nacional de Administración Local.—Circular sobre acuerdos municipales sujetos a "referendum" y a otras autorizaciones.—Página 4276

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 965 a 966.

JEFATURA DEL ESTADO

RECTIFICACION de una omisión en el artículo 46 del Decreto de 31 de julio de 1939 (B. O. núm. 216, fecha 4 del corriente), aprobando los Estatutos, modificados, de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Habiéndose padecido una omisión en el artículo 46 del Decreto de 31 de julio de 1939, aprobando los Estatutos, modificados, de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 216, correspondiente al día 4 de agosto en curso, página 4246, se reproduce a continuación, subsanada, dicha omisión:

"Artículo cuarenta y seis.—Al Presidente de la Junta Política, libremente nombrado y separado por el Jefe Nacional, corresponde dirigir las actividades de la Junta con las funciones que le atribuyen los artículos treinta y uno, treinta y dos y treinta y ocho de estos Estatutos y las que en cada caso le confiera el Jefe Nacional, manteniendo la relación constante del Estado con la Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. para la debida colaboración y armonía en un propósito político común.

El Presidente de la Junta Política será en todo caso, por razón de su cargo, Ministro en el Gobierno".

GOBIERNO DE LA NACION

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 5 de agosto de 1939 jubilando al Oficial 1.º del extinguido Congreso de los Diputados don Manuel Calvo Conejo.

En cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto fecha quince de junio último, de acuerdo con el Estatuto de Clases Pasivas del Estado de veintidos de octubre de mil novecientos veintiséis y demás disposiciones vigentes en la materia, a propuesta del Vicepresidente del Gobierno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara jubilado, con el ha-

ber que por clasificación le corresponda, sin perjuicio de lo que resulte de su expediente de depuración, al Oficial primero del extinguido Congreso de los Diputados, Jefe Superior de Administración Civil, D. Manuel Calvo Conejo, que cumplió la edad reglamentaria el día catorce de julio del corriente año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a cinco de agosto de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno,

FRANCISCO GOMEZ JORDANA Y SOUSA

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 3 de agosto de 1939 readmitiendo, sin sanción, a los funcionarios del extinguido Congreso de los Diputados que se citan.

Ilmo. Sr.: Vista la información practicada para depurar la conducta de los funcionarios del extinguido Congreso de los Diputados don Juan Uña Sartóu y don Juan Francisco García y Pérez-Ochando, Jefes de Administración; doña Dolores Barea Rubiños y D. José Méndez García, Auxiliares, y D. Gerardo Laleona Yagüe, D. Manuel Llama Asuaga, D. Victoriano Concepción Rodríguez y D. José Gárate Odriozola, Ujieres; esta Vicepresidencia ha dispuesto:

- 1.º Readmitirles sin sanción.
2.º Que esta readmisión, en cuanto puede implicar la adscripción a otros servicios públicos, queda sujeta a las restricciones señaladas en el Decreto de 4 de mayo de 1937, y
3.º Que el presente acuerdo no prejuzga lo que puedan resolver respecto a su admisión los Ministerios de quienes puedan depender, en el caso de pertenecer, además, a otro Cuerpo de la Administración.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 3 de agosto de 1939.— Año de la Victoria.

FRANCISCO G. JORDANA.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Vicepresidencia.

ORDEN de 4 de agosto de 1939 acordando el cese de los señores Argüelles Tejedor y Bozzo Otero en los cargos de Presidentes suplentes de los Tribunales Regionales de Responsabilidades Políticas de Cáceres y Oviedo, y nombrando para sustituir al primero a D. Gerardo Requeséns Rodríguez, y para reemplazar al segundo a don Martín Uzquiano Leonard.

Excmo. Sr.: Por conveniencias del servicio, he acordado el cese

de los Comandantes de Infantería D. Carlos Argüelles Tejedor y D. Emilio Bozzo Otero en sus respectivos cargos de Presidentes Suplentes de los Tribunales Regionales de Responsabilidades Políticas de Cáceres y Oviedo, y nombro, para sustituir al primero, al Teniente Coronel de Infantería D. Gerardo Requeséns Rodríguez, y para reemplazar al segundo, al Teniente Coronel de Caballería D. Martín Uzquiano Leonard, de conformidad con la propuesta que, a tenor del artículo 24 de la ley de 9 de febrero pasado (B. O. núm. 44), ha formulado el Ministerio de Defensa Nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 4 de agosto de 1939.— Año de la Victoria.

FRANCISCO G. JORDANA.

Excmos. Sres. Ministro de Defensa Nacional y Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

ORDEN de 4 de agosto de 1939 fijando los precios para los frutos almendra y avellana en la próxima campaña de 1939-40.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de 2 de agosto de 1938, estableciendo las normas de la Rama Almendra de la Subcomisión de la Producción Reguladora de Frutos Secos, se precisa fijar los precios que han de servir de base para la próxima campaña de los frutos almendra y avellana, y que corresponde entregar a los vendedores, sean productores o tenedores de fruto, a la entrega del mismo en los almacenes oficiales de la Rama.

Para que esta entrega tenga plena efectividad y se logre con ella las finalidades del alto interés nacional que impulsieron la creación de la Rama, se impone su obligatoriedad.

La liberación total de España aconseja asimismo la creación de nueva zona que constituye una Delegación que se añade a las tres que existen.

A tales efectos, a propuesta de los Ministerios de Agricultura e

Industria y Comercio, vengo a disponer lo siguiente:

Artículo 1.º—Queda suprimido el artículo séptimo de las normas de creación de la Rama Almendra-Avellana, contenidas en la Orden de esta Vicepresidencia de 2 de agosto de 1938.

Artículo 2.º—La entrega del fruto en los almacenes oficiales es obligatoria ineludiblemente tanto para productores como tenedores de almendra y avellana, así como los industriales dedicados al descascarado, previa declaración jurada que habrán de presentar ante las Delegaciones de zona respectivas con las existencias que posean.

En el caso de los industriales descascaradores que reciban la almendra y avellana en cáscara como productor, aquéllos deberán presentar en las Delegaciones de zona a la entrega del fruto descascarado en los almacenes oficiales una relación nominal de las cantidades que corresponden a cada productor, con indicación del término municipal donde se produjo el fruto, para que sirva de base a las derramas de las cuotas complementarias del precio.

Artículo 3.º—Se crea una nueva Delegación de la Rama Almendra-Avellana, que constituirá la Zona Cuarta, comprensiva de las provincias de Valencia, Alicante y Murcia, cuya sede será Alicante.

Artículo 4.º—Los Gobernadores Civiles, Alcaldes y demás Autoridades, prestarán la máxima asistencia a los Delegados y Subdelegados de Zona para la mayor eficiencia del funcionamiento de la Rama y cumplimiento de las disposiciones en vigor a ella referentes.

Artículo transitorio.—Artículo único.—Los precios base de los frutos almendra y avellana que han de regir para la próxima campaña 1939-40, serán los siguientes:

ZONA BALEARES

Table with 2 columns: Product Name and Price. Includes items like 'Inca propietario', 'Mollar en cáscara', 'Fita', 'Dura en cáscara', and 'Paus' with corresponding prices.

ZONA MALAGA

Ptas.

| | |
|---|------|
| Jordanas | 5,50 |
| Rejeleosas | 5,50 |
| Canaria | 5,55 |
| Cortas corrientes | 4,60 |
| Ardalitas, corcheras y rome- ras | 5,10 |
| Ardales, mendozas y deco... .. | 5,55 |
| Pestañeta | 5,50 |
| Amarga | 3,50 |

ZONA CENTRO-NOROESTE

| | |
|--------------------------|------|
| Común de Aragón | 4,25 |
| Común de Castellón | 4,50 |
| Esperanzas | 4,75 |
| Larguetas | 5,00 |
| Marconas | 5,00 |
| Planeta | 4,75 |
| Mollar en cáscara | 1,50 |

ZONA LEVANTE

Valencia, Alicante, Murcia

| | |
|------------------|------|
| Marcona | 5,00 |
| Castellets | 5,00 |
| Planeta | 4,75 |
| Pestañeta | 4,75 |
| Común | 4,30 |
| Mollareta | 1,25 |

CANARIAS

| | |
|---------------------------------------|------|
| Almendra común de Cana- rias | 3,50 |
|---------------------------------------|------|

Los precios de la Zona de Málaga podrán tener un aumento o disminución por calidad hasta de 0,25 pesetas el kilo.

AVELLANA

CATALUÑA

| | |
|--|------|
| Avellana en cáscara | 3,25 |
| Avellana descascarada | 3,40 |
| Avellana cáscara común, con rendimiento superior al 50 por 100 de primera clase (superior a 16 m/m) | 1,30 |

ASTURIAS

| | |
|---------------------------|------|
| Avellana en cáscara | 1,00 |
|---------------------------|------|

Al hacer la liquidación provisional a la entrega de almendra y avellana, se podrá abonar por las Delegaciones el 80 por 100 de los precios anteriores, y el resto en la forma indicada en las normas. La almendra y avellana procedente de cosechas anteriores, tendrán una depreciación del 10 por 100 en todas las zonas

Lo que comunico a V. V. E. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. V. E. E. muchos años.

Burgos, 4 de agosto de 1939.—
Año de la Victoria.

FRANCISCO G. JORDANA.

Excmos. Sres. Ministros de Agricultura e Industria y Comercio.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDENES de 31 de julio de 1939 nombrando *Agiegados Comerciales de primera clase a la Legación de España en Estocolmo a D. Manuel Orbea y Biarreau, y de segunda clase a la Embajada de España en La Habana a D. Luis Muñoz y de Miguel.*

Vista la propuesta formulada por el Ministerio de Industria y Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 3.º del Decreto de 26 de julio de 1929, vengo en nombrar a usted Agregado Comercial de primera clase a la Legación de España en Estocolmo

Dios guarde a V. S. muchos años.

Burgos, 31 de julio de 1939.—
Año de la Victoria.

FRANCISCO G. JORDANA.

Sr. D. Manuel Orbea y Biarreau, Secretario de Embajada de primera clase.

Vista la propuesta formulada por el Ministerio de Industria y Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 3.º del Decreto de 26 de julio de 1929, vengo en nombrar a usted Agregado Comercial de segunda clase a la Embajada de España en La Habana.

Dios guarde a usted muchos años.

Burgos, 31 de julio de 1939.—
Año de la Victoria.

FRANCISCO G. JORDANA.

Sr. D. Luis Muñoz y de Miguel.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 26 de julio de 1939 nombrando *Magistrado suplente de la Audiencia de Gerona a don Alberto de Quintana y Serra.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada a este Ministerio por la Junta de Gobierno de la Audiencia Provincial de Gerona, de conformidad con lo propuesto en el artículo 6.º de la Ley Adicional sobre Organización del Poder Judicial, se nombra Magistrado Suplente de la referida Audiencia a don Alberto de Quintana y Serra, en sustitución de don Pio Burch Sitjar.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 26 de julio de 1939.—
Año de la Victoria,

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

ORDEN de 1 de agosto de 1939 reintegrando, con carácter interino, como *Magistrado de la Audiencia de Albacete, a don Luis Zapater Rodríguez.*

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta del correspondiente Instructor con arreglo al artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero último, previa su admisión a activo, reintegro con carácter interino como Magistrado de la Audiencia territorial de Albacete, a don Luis Zapater Rodríguez, de categoría de ascenso.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 1.º de agosto de 1939.—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

ORDEN de 26 de julio de 1939 nombrando, con carácter interino, *Juez de Primera Instancia de Játiva a don Roberto Guillén López-Tello.*

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta del correspondiente Ins-

Instructor con arreglo al artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero último, previa su admisión a activo, nombre con carácter interino Juez de Primera Instancia e Instrucción de Játiva, a don Roberto Guillén López-Tello, de categoría de ascenso.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 26 de julio de 1939.—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

ORDENES de 28 de julio y 1 de agosto de 1939 reintegrando, con carácter interino, a los señores que se citan, como Jueces de Primera Instancia e Instrucción de Ayora y La Unión.

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta del correspondiente Instructor con arreglo al artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero último y previa su admisión a activo, reintegro con carácter interino como Juez de Primera Instancia e Instrucción de Ayora, a don Tomás Pereda Iturriaga, de categoría de entrada.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 28 de julio de 1939.—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta del correspondiente Instructor, con arreglo al artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero último, previa su admisión a activo, reintegro con carácter interino como Juez de Primera Instancia e Instrucción de La Unión, a don Eusebio Echevarría Balmaseda de categoría de ascenso.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 1.º de agosto de 1939.—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

ORDEN de 27 de julio de 1939 declarando excedente voluntario a don Antonio López Cancio, Juez de Primera Instancia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto de 26 de mayo de 1936 y atendiendo a las circunstancias del solicitante, se declara excedente voluntario a don Antonio López Cancio, Juez de Primera Instancia e Instrucción, de entrada, que presta sus servicios en Riaza.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 27 de julio de 1939.—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 29 de julio de 1939 fijando los precios que han de regir, en tanto el Ministerio no disponga otra cosa, en las operaciones comerciales que realice la Rama del Plomo.

De conformidad con lo propuesto por la Rama del Plomo según comunica su Presidente con fecha 11 del corriente,

Dispongo que todos los precios del plomo en las fundiciones, así como los del plomo y plata para la compra de minerales y los de venta del plomo en barra y elaborado, que se fijaron para el mes de abril del año corriente por Orden de 29 de mayo último, continuarán vigentes para las operaciones comerciales que realice la Rama del Plomo, en tanto por este Ministerio no se disponga otra cosa.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Bilbao, 29 de julio de 1939.—
Año de la Victoria.—P. D., Agustín Marín.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 20 de julio de 1939 resolviendo pase a ocupar la vacante de Catedrático numerario de la Universidad de Salamanca don Salustio Alvarado Fernández.

Ilmo. Sr.: Vacante, por fallecimiento del Catedrático numerario de la Universidad de Salamanca, don Casto Prieto Carrasco, ocurrido el 29 de julio de 1936, una dotación en la séptima categoría del Escalafón general de Catedráticos de Universidad, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno, de 15 de julio próximo pasado,

Este Ministerio ha resuelto que pase a ocuparla don Salustio Alvarado Fernández, Catedrático de la Facultad de Ciencias de Madrid, al que se le acreditará el sueldo anual de diez mil pesetas y mil más, según lo ordenado en el artículo 236 de la Ley de 9 de septiembre de 1857.

Dichos haberes se consignarán a partir del primero de junio último, según lo dispuesto en el artículo cuarto del mencionado Decreto, y la antigüedad para los efectos escalafonales y pasivos a partir del día 30 de julio de 1936 o sea desde el día siguiente al de haberse producido la vacante.

La diligencia de este ascenso se extenderá en el título administrativo últimamente expedido al interesado, que será reintegrado con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

Este ascenso tiene carácter provisional hasta ver lo que resulte de la depuración a que está sometido el señor Alvarado, como todos los funcionarios públicos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 20 de julio de 1939.—
Año de la Victoria. — P. D. A. Valdecasas.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Enseñanzas Superiores y Media.

ORDEN de 29 de julio de 1939 ampliando el plazo concedido a la Comisión encargada de redactar el proyecto de Ley y Reglamento sobre Propiedad Intelectual.

Ilmo. Sr.: La falta de elementos bibliográficos y de personal ha impedido a la Comisión nombrada por Orden de 7 de octubre de 1938 el cumplimiento, en el plazo de un mes que se le fijó, del estudio y redacción del proyecto de ley y Reglamento sobre Propiedad Intelectual. Modificada esta situación al liberarse Madrid y subsistiendo los fundamentos y necesidad de dicha Orden, este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Se amplía hasta el 31 de diciembre del presente año el plazo concedido a la expresada Comisión para redactar el proyecto de Ley y Reglamento de Propiedad Intelectual.

Segundo. Sustituirán en dicha Comisión a D. Miguel Gómez del Campillo, Inspector del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, D. Francisco Cervera y Jiménez Alfaro, Jefe del Registro de la Propiedad Intelectual, y a D. Antonio Mañuazo y Francos, Bibliotecario del Instituto de Vitoria, D. José Pinilla y Lopez, Secretario del mencionado Registro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1939.—Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe de los Servicios de Archivos, Bibliotecas y Museos.

ORDEN de 29 de julio de 1939 disponiendo queden prohibidas las exposiciones por más de seis meses de material bibliográfico, etc., en los Archivos, Bibliotecas y Museos.

Ilmo. Sr.: Los descubrimientos científicos y una larga experiencia han puesto de relieve cuánto perjudicial resulta para la debida

conservación de manuscritos, impresos, grabados, encuadernaciones, etc., su exposición con carácter permanente en las vitrinas y marcos de nuestros Archivos, Bibliotecas y Museos.

Bajo la acción continua de la luz, las tintas se debilitan, las miniaturas pierden colorido y frescura, las encuadernaciones palidecen y las páginas expuestas amarillean de tal forma que su lectura se torna difícil. Y no sirve para obviar estos inconvenientes recubrir las vitrinas con cortinas u otros procedimientos análogos en ausencia de los visitantes, ni el empleo de la mica como medio de protección; las encuadernaciones, en fin, si se las mantiene abiertas mucho tiempo se rompen y quiebran con suma facilidad.

Los destrozos que esta práctica causa en nuestro Patrimonio bibliográfico y diplomático pueden ser considerables, y no hallan justificación en razones de amenidad o estética, ni siquiera culturales, ya que este destructor sistema de la exposición permanente puede ser reemplazado ventajosamente por exposiciones temporales de dos o tres meses de duración, ocupando sucesivamente su lugar en la vitrina manuscritos, incunables, grabados, encuadernaciones, estampas, exlibris, etc., de las diversas épocas. De esta manera, la curiosidad y el interés de los eruditos, artesanos, artistas y estudiantes se mantendrán vivos, y la Biblioteca o el Archivo, empleando una activa e inteligente propaganda, aumentará su clientela, permitiéndole desempeñar más eficazmente su misión educadora, sin menoscabo de las riquezas que les están confiadas.

En atención a lo cual, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo único.—Quedan absolutamente prohibidas las exposiciones, por más de seis meses, de documentos, códices, con o sin pinturas; libros, dibujos, mapas, planos, grabados, estampas y demás materiales de naturaleza análoga en los Archivos, Bibliotecas y Museos.

Lo que comunico a V. I. para

su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1939.—Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Archivos, Bibliotecas y Museos.

ORDEN de 29 de julio de 1939 concediendo nuevo plazo para inscribir las obras en el registro de la Propiedad Intelectual.

Ilmo. Sr.: Ante las dificultades de todo orden que se han ofrecido durante la guerra para inscribir en el Registro de la Propiedad Intelectual las obras científicas, literarias y artísticas dentro del plazo legal de un año, contado desde su publicación, este Ministerio, que ya en 22 de abril de 1938 concedió un año de amnistía para beneficiar con idéntico precepto a las provincias que se iban liberando y que tiene precedentes de esta medida en las Leyes de 2 de agosto de 1895 y 1 de enero de 1911 y RR. DD. de 12 de abril de 1917, 8 de enero de 1924 y 5 de enero de 1931, menos justificados que en el caso actual, en que, además, se anulan por Orden de esta fecha todas las inscripciones provisionales y definitivas practicadas bajo la dominación marxista, considera indispensable adoptar las resoluciones pertinentes, y en su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Se concede el plazo de un año, a partir del 1 de octubre de 1939, para que durante él puedan registrarse las obras de carácter intelectual, que, por no haber sido inscritas a su debido tiempo, hubieran caído en el dominio público, cualquiera que sea la fecha de su publicación, y ya se trate de primeras o posteriores ediciones, siempre que acrediten previamente el doble requisito de autorización por la Censura y depósito legal de un ejemplar, como establece el Decreto de 13 de octubre de 1938 (B. O. del 23).

Segundo. Hasta nueva orden y a contar desde la fecha de publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, queda en suspenso la vigencia de los arts. 33 de la ley de Propiedad Intelectual y 28 del Reglamento dictado para su aplicación, en cuanto se refiere a la obligación de inscribir las obras por orden cronológico, debiendo, por tanto, registrarse a medida que vayan ingresando en la oficina del Registro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1939.—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe de los Servicios de Archivos, Bibliotecas y Museos.

ORDEN de 29 de julio de 1939 sobre confirmación y anulación de inscripciones en el Registro de la Propiedad Intelectual.

Ilmo. Sr.: La necesidad de unificar el Registro de la Propiedad Intelectual, llevado en la España Nacional con la parte aprovechable, por definitiva, del Registro Central de Madrid, ofrece la distinción entre inscripciones hechas, tanto en Madrid como en los Registros provinciales, que han sido elevadas a definitivas en los libros del Registro general, y de otra parte, la más numerosa, de obras presentadas que se hallan sólo registradas provisionalmente.

A la difusión de algunas, correspondientes a ambos grupos, quizá la censura haya de poner reparos por encontrarlas de tendencia peligrosa o nociva y habrán de someterse a su revisión.

Ante tan distintas situaciones parece procedente anular todas aquellas inscripciones de obras que la censura considere que no deben propagarse, y las inscripciones provisionales o no elevadas a definitivas, desde el 19 de

julio de 1936 hasta el 1 de abril de 1939, por funcionarios del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos extraños al Movimiento Nacional.

Por todo lo cual, a propuesta del Jefe del Servicio Nacional de Archivos y Bibliotecas, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se confirman todas las inscripciones definitivas practicadas en el Registro Central de Madrid de obras científicas, literarias o artísticas cuya última fecha de presentación es el 29 de julio de 1937, y los correspondientes certificados o títulos de dominio, siempre que la censura no haya prohibido su difusión pues las inscripciones correspondientes a dichas obras prohibidas no sólo quedarán anuladas sino que el Estado se hará cargo de la edición o de los ejemplares que existan.

Segundo.—Se anulan todas las inscripciones provisionales practicadas en Madrid o en provincias no sometidas a las Autoridades Nacionales desde el 30 de julio de 1937 al 1 de abril de 1939.

Tercero.—Los autores y propietarios de los obras a que se refiere el precedente artículo podrán recogerlas y presentarlas de nuevo para su registro, acogiendo a los beneficios que otorga otra Orden de esta misma fecha y Departamento, previo reintegro, con arreglo a la vigente Ley del Timbre y los correspondientes certificados de la Censura y el depósito legal a que la expresada Orden de esta fecha se refiere.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1939.—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe de los Servicios de Archivos, Bibliotecas y Museos.

ORDEN de 29 de julio de 1939 estableciendo el sistema decimal para la clasificación de los fondos bibliográficos de las Bibliotecas públicas del Estado.

Ilmo. Sr.: Desde 1902 esperan nuestras Bibliotecas públicas que este Ministerio dicte, conforme a lo anunciado en el preámbulo de la R. O. de 31 de julio, aprobatorio de las instrucciones para la redacción de un catálogo de las Bibliotecas públicas, las normas oficiales a que deben ajustarse la clasificación científica de nuestros fondos bibliográficos y la ordenación de los catálogos sistemáticos que han de ofrecerse a la libre disposición del público.

El empeño de este Ministerio, probado ya en diversas disposiciones, de hacer la enseñanza más intelectual que memorística y de acompañarla, en sus diferentes grados, de adecuadas prácticas y ejercicios de consultas de fuentes bibliográficas; el creciente deseo de leer y estudiar que señalan las estadísticas oficiales de libros consultados y circulados en nuestras Bibliotecas y la necesidad de modernizar y hacer más eficaces los servicios públicos de lectura, aconsejan establecer, sin nuevos aplazamientos, el sistema de clasificación a que hayan de ajustarse los bibliotecarios en el desempeño de tan importante sector de su misión profesional.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—La clasificación de los fondos bibliográficos de las Bibliotecas públicas del Estado se realizará conforme al sistema decimal Melvil Dewey modificado por el Instituto Internacional de Bibliografía de Bruselas y con las correcciones introducidas por su representación en Berlín.

Segundo.—No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, las referidas Bibliotecas, y muy especialmente las adscritas a Centros de Enseñanza Primaria y Media y las populares redactarán y adoptarán para uso de público catálogos sistema diccionario.

Tercero.—Al objeto de dar ca

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes, la Jefatura de Bibliotecas cuidará de dar, previas las diligencias oportunas y en el plazo de tres meses, a contar de la fecha de esta Orden la traducción y adaptación al castellano de las tablas abreviadas del sistema decimal.

Cuarto.—Para la redacción de los catálogos mencionados se adoptará la cédula de tamaño internacional de 12,50 x 7,50 cm

Con el fin de unificar el material científico de nuestras Bibliotecas, facilitar el intercambio etcétera, los pedidos de cédulas de la Biblioteca se cursarán a los productores por conducto de la Jefatura de Bibliotecas, la cual dará órdenes unitarias sobre peso, color, etcétera a las fábricas para su perfecta normalización, conforme a los acuerdos internacionales sobre la materia

Quinto.—Se fija también la forma única de encabezamientos variables para la redacción de los catálogos. La distribución del cuerpo de escritura en la misma en atención a su menor tamaño en relación con las dimensiones vigentes, se escribirá en el mismo orden y a tenor de las reglas establecidas en las vigentes instrucciones para la redacción de cédulas con destino al Catálogo Alfabético de Autores, sin emplear el punto y otra línea para ninguno de los datos correspondientes al pie de imprenta, número de páginas, ilustraciones y encuadernación, que se escribirán en continuación con punto y seguido.

Sexto.—La Jefatura de los Servicios de Bibliotecas hará las aclaraciones y dictará las normas complementarias que se consideren convenientes para el más acertado cumplimiento de esta disposición.

Séptimo.—Quedan derogadas todas las disposiciones se opongan al cumplimiento de esta Orden

Lo que comunico a V. I. para su cumplimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1939.—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Archivos, Bibliotecas y Museos.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Ejército

Ascensos

ORDEN de 1 de agosto de 1939 confiriendo el empleo inmediato superior al Alférez de Caballería don Juan Bartolomé Ramos.

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y por reunir las condiciones que señala la Ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. número 136), se declara apto para el ascenso y se confiere el empleo de Teniente, con antigüedad de 8 de enero de 1938, al Alférez de Caballería, del Depósito de Ganado de Miranda de Ebro, don Juan Bartolomé Ramos, el cual continuará en su actual destino.

Burgos, 1 de agosto de 1939.—
Año de la Victoria.

DAVILA

ORDEN de 1 de agosto de 1939 confiriendo el empleo inmediato al Alférez de Artillería don Moisés Laso Palacios.

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y por reunir las condiciones que señala la Ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. número 136), se declara apto para el ascenso y se confiere el empleo de Teniente, con antigüedad de 8 de enero de 1938, al Alférez de Artillería don Moisés Laso Palacios.

Burgos, 1 de agosto de 1939.—
Año de la Victoria.

DAVILA

ORDEN de 1 de agosto de 1939 confiriendo el empleo inmediato superior al Teniente de Intendencia don Sebastián Moll Carbo.

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se confiere el empleo de Capitán de Intendencia al Teniente de dicho Cuerpo, don Sebastián Moll Carbo, con la antigüedad de 9 de octubre de 1937, colocándose en la escala a continuación de don Alejandro Abejón Rosell.

Burgos, 1 de agosto de 1939.—
Año de la Victoria.

DAVILA

ORDEN de 1 de agosto de 1939 confiriendo el empleo que se indica al Sargento de Intendencia don Fernando de la Torres Espinosa y otros.

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se confiere el empleo que se indica, con la antigüedad y puesto en la Escala que se expresa, a los Suboficiales de Intendencia que a continuación se relacionan:

Sargento don Fernando de la Torres Espinosa, a Alférez, con antigüedad de 18 de agosto de 1938, a continuación de don José Pérez Sáinz.

Idem don José Arias Galán, a Alférez, con antigüedad de 18 de agosto de 1938, a continuación de don Mariano Bandrés Aso.

Idem don Sebastián Delgado Miñarro, a Alférez, con antigüedad de 18 de agosto de 1938, a continuación de don José Arias Galán.

Idem don Benito Recio Pola, a Alférez, con antigüedad de 18 de agosto de 1938, a continuación de don Sebastián Delgado Miñarro.

Idem don Luis Ibarra Martínez, a Alférez, con antigüedad de 18 de agosto de 1938, a continuación de don Teófilo Medina de la Iglesia.

Burgos, 1 de agosto de 1939.—
Año de la Victoria.

DAVILA

Ascensos por méritos de Guerra
ORDEN de 31 de julio de 1939
concediendo el ascenso al empleo inmediato superior (por méritos de guerra) al Brigada don Francisco Piriz Alfonso, otros Suboficiales y varios Cabos.

Se concede el ascenso al empleo inmediato superior (por méritos de guerra), con la antigüedad que se expresa, a los Suboficiales y Cabos que a continuación se relaciona:

Batallón de Cazadores Melilla número 3: Don Francisco Piriz Alfonso, Brigada, con antigüedad de 13 de noviembre de 1938.

Batallón de Montaña Flandes número 5: Don Antonio Carreres Sánchez, Brigada, con antigüedad de 10 de agosto de 1938.

Id. don Félix Díaz de Apellániz, Cabo, con antigüedad de 27 de abril de 1938.

Id. don Agustín Garona Angulo Cabo, con antigüedad de 10 de agosto de 1938.

Batallón de Cazadores Las Navas: Abselán Ben Mohamed Andí núm 49, Cabo, con antigüedad de 27 de mayo de 1938.

Id. Mohamed Ben Talor Mohau número 17.641, Cabo, con antigüedad de 27 de mayo de 1938.

Regimiento Infantería Zamora número 29: Don Andrés Barral Castineira, Cabo, con antigüedad de 27 de mayo de 1938.

Batallón de Cazadores Ceriño la núm. 6: Don Aniceto Hernández Espinazo, Sargento, con antigüedad de 9 de abril de 1938.

Regimiento Infantería La Victoria núm. 28: Don Juan José Moreno Gabriel, Cabo, con antigüedad de 30 de mayo de 1938.

Batallón de Cazadores Ceuta número 7: don Rufino Rodríguez Blanco, Cabo, con antigüedad de 10 de abril de 1938.

Regimiento Infantería Mérida número 35: Don Ceferino Figueroa Martínez, Sargento, con antigüedad de 11 de noviembre de 1938.

Regimiento Infantería Burgos número 31: Don Julián Llamazares López, Cabo, con antigüedad de 12 de agosto de 1938.

Regimiento Infantería Zaragoza núm. 30: Don Antonio Alva-

rez Vázquez, Sargento, con antigüedad de 20 de agosto de 1938.

Don Manuel García Fernández, Cabo, con antigüedad de 24 de junio de 1938.

Don Ramón Manobens Vals. Cabo, con antigüedad de 24 de junio de 1938.

Regimiento Infantería Argel número 27: Don Manuel Muñoz Martínez, Cabo, con antigüedad de 5 de octubre de 1938.

Don Julián Julián Iglesias, Cabo, con antigüedad de 15 de octubre de 1938.

Burgos, 31 de julio de 1939.—
 Año de la Victoria.

DAVILA

Marina

Ascensos

ORDEN de 1 de agosto de 1939
ascendiendo al personal de Jefes y Oficiales del Cuerpo de Intendencia de la Armada que cita.

Por convenir al mejor servicio de la Patria y existir vacante en las Escalas de los empleos inmediatamente superiores, S. E. el Generalísimo ha dispuesto sea ascendido el personal del Cuerpo de Intendencia que se relaciona a continuación:

Teniente Coronel

Don Ricardo Iglesias Leyte.

Comandantes

Don Ulpiano Fernández-Pintado y Camacho.

Don José María Belda y Méndez de San Julián.

Capitanes

Don Pedro Lobera Saizpardo

Don Eduardo Sala Martínez.

Don José Luis Armán Maciá

Don Diego Gálvez Armengaud

Burgos, 1.º de agosto de 1939.—
 Año de la Victoria.

DAVILA

ORDEN de 1 de agosto de 1939
ascendiendo a Tenientes de Navío a los Alféreces de Navío del Cuerpo General de la Armada que expresa.

Por convenir al mejor servicio de la Patria y existir vacante en

la Escala de Tenientes de Navío S. E. el Generalísimo ha dispuesto sean promovidos a dicho empleo los Alféreces de Navío que se relacionan a continuación:

D. Gilberto de Riva Ribero.

D. José Luis Liaño de Vierna

D. Pedro Martínez Avial Benaplata.

D. Manuel Quijano Parraga.

D. Javier Saldaña Sanmartín

D. José López Aparicio.

D. Pedro Español Iglesias.

Burgos, 1.º de agosto de 1939.—
 Año de la Victoria.

DAVILA

Aire

Destinos

ORDEN de 4 de agosto de 1939
destinando al Arma de Aviación al Teniente provisional de Infantería D. Amadeo González Quiñones.

Pasa destinado al Arma de Aviación el Teniente provisional de Infantería D. Amadeo González Quiñones.

Burgos, 4 de agosto de 1939.—
 Año de la Victoria.

DAVILA

ORDEN de 4 de agosto de 1939
destinando al Arma de Aviación al Alférez de Complemento de Ingenieros D. Ricardo Ignacio Murillo Rubiera.

Pasa destinado al Arma de Aviación el Alférez de Complemento de Ingenieros D. Ricardo Ignacio Murillo Rubiera.

Burgos, 4 de agosto de 1939.—
 Año de la Victoria.

DAVILA

Subsecretaría del Ejército

Destinos

ORDEN de 4 de agosto de 1939
destinando al Brigada de Caballería D. Hipólito Castaño y otros Suboficiales.

Pasan, en comisión, a los destinos que se indican, los Suboficiales de Caballería que a continuación se relacionan:

Brigada D. Hipólito Castaño

Monje, del Grupo Móvil Celere, a la Auditoría de Guerra de Madrid.

Sargento D. José García Cuevas, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache número 4, a los Grupos Nómadas de Cabo Jubu.

Idem, retirado, D. Eloy Martín Dorado, del Centro de Movilización y Reserva número 8, a la Primera División de Caballería.

Burgos, 4 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 4 de agosto de 1939 destinando al Subinspector segundo de Equitación Militar don Arturo Cañero Baena.

Se destina al Regimiento de Transmisiones al Subinspector segundo de Equitación Militar don Arturo Cañero Baena, residente en Madrid.

Burgos, 4 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 4 de agosto de 1939 destinando en comisión al Maestro de Fábrica D. Eduardo Castillo Borrego y otros.

Pasan, en comisión, a los destinos que se indica, el personal que a continuación se relaciona:

Maestro de Fábrica D. Eduardo Castillo Borrego de la Fábrica de Sevilla, al Parque de Artillería del Ejército del Sur.

Armero D. Luis San Miguel Martínez, del Cuerpo de Ejército de Navarra, a la Maestranza de Artillería de Madrid.

Idem D. Miguel Bianqueti Guierrez, del Parque de Artillería de La Coruña, al Cuarto Regimiento de Artillería Ligera.

Idem provisional D. Angel Vázquez Gómez, de municionamiento del Cuerpo de Ejército de Navarra, a la Fábrica de Armas de Oviedo.

Ajustador provisional D. José Aristán Novo, del Parque de Artillería de La Coruña, al 16 Regimiento Ligero.

Idem idem D. Manuel López Alvedro, del 16 Regimiento de Artillería Ligera, al Parque de La Coruña.

Artificiero provisional D. José Grillo Fernández, de la Maestranza de Artillería de Madrid, al Parque de Artillería de Valladolid.

Idem idem D. Guillermo Mendoza Baños, del Parque de Artillería del Ejército del Sur, al Parque de Artillería de Valladolid.

Guarnicionero provisional don José Márquez Sánchez, de la 81 División, a la Agrupación de Artillería de Melilla.

Auxiliar de Obras y Talleres don Francisco González Fernández, del Grupo de Información, al Regimiento de Artillería de Menorca.

Idem idem idem D. José Rolan Salcedo de la Maestranza de Artillería de Barcelona, al Parque de Artillería del Ejército del Sur.

Burgos, 4 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 4 de agosto de 1939 destinando al Alférez de la Guardia Civil D. Pascual de Andrés Fraile.

Pasa destinado a disposición del Gobernador Militar de Segovia el Alférez de la Guardia Civil retirado, D. Pascual de Andrés Fraile.

Burgos, 4 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 4 de agosto de 1939 destinando al Teniente de Carabineros D. José León Huete.

A propuesta del Inspector General de Carabineros pasa destinado a la Tercera Comandancia, provincia de Lérida, el Teniente de dicho Instituto D. José León Huete.

Burgos, 4 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 4 de agosto de 1939 destinando al Alférez, retirado, de Carabineros D. Félix Sacristán Martín.

Pasa destinado a las órdenes del

Gobernador Militar de Segovia el Alférez, retirado, de Carabineros don Félix Sacristán Martín.

Burgos, 4 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 4 de agosto de 1939 confiriendo destino al Sargento-Practicante D. Teófilo López Mochales.

Se destina, en comisión, a disposición de la Jefatura de los Servicios Sanitarios de la Sexta Región Militar, al Sargento-Practicante D. Teófilo López Mochales, de los Hospitales Militares de Alhama de Aragón.

Burgos, 4 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Subsecretaría de Marina

ESCUELA NAVAL MILITAR

ORDEN de 4 de agosto de 1939 rectificando y ampliando las normas contenidas en la disposición ministerial sobre bases para el concurso de 40 plazas de Guardia Marina.

Se rectifican y amplían las normas contenidas en la disposición ministerial del día 15 de abril del año actual (B. O. núm. 116, página 2.257), que fijaba las bases para el Concurso de 40 plazas de Guardia Marina del Cuerpo General de la Armada, en el sentido de que pueden ser admitidos también al mismo los Alumnos de las citadas Escuelas Especiales que, sin ser Oficiales provisionales del Ejército, reúnan las condiciones siguientes:

1.º Haber servido en el Ejército sin haber alcanzado el grado de Oficial, por ser procedentes de la Zona roja y no haber acreditado el tiempo suficiente de frente.

2.º Haber sufrido cautiverio o persecución en la Zona roja, acreditado testificalmente, que le impidieron presentarse en nuestra zona hasta ser liberado por el Glorioso Ejército.

Burgos, 4 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina Rafael Estrada.

LICENCIAMIENTO

ORDEN de 4 de agosto de 1939 disponiendo el licenciamiento de los individuos del reemplazo de Marina de 1932.

Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha dispuesto que se licencien los individuos pertenecientes al reemplazo de Marina del año 1932, con arreglo a las instrucciones que se detallan a continuación:

Primera. El licenciamiento dará comienzo el día 14 del mes actual, debiendo quedar terminado el 19 del mismo mes, siendo pasaportados para los puntos en que deseen fijar su residencia.

Segunda. Los Comandantes de los buques y distintas dependencias de la Armada que tengan a sus órdenes personal del reemplazo expresado, formularán relaciones nominales de los licenciados, con indicación del punto adonde cada uno de ellos vaya a residir, remitiendo las mismas a los Comandantes Generales de los Departamentos Marítimos o Comandante General de la Escuadra, según de quien dependa.

Asimismo se licenciarán todos los voluntarios por la actual campaña que pertenezcan, por su edad, a la quinta citada.

Se consideran incluidos en este licenciamiento todos los individuos de Infantería de Marina que procedentes de la Cajas de reclutas, pertenezcan al reemplazo del año 1933 del Ejército.

Burgos, 4 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina Rafael Estrada.

Ascensos

ORDEN de 3 de agosto de 1939 ascendiendo a los empleos inmediatos al personal de Calculadores y Observadores que se expresa:

S. E. el Generalísimo; en atención a existir vacantes en los empleos superiores, ordena el ascenso del personal de los Cuer-

pos de la Armada que se detallan a continuación:

Al de Terceros de Calculadores

Auxiliar Calculador don Antonio Quijano Párraga.

Auxiliar Calculador don Francisco Cayetano Jiménez.

Al de Tercer Observador

Auxiliar Observador don Joaquín López Cabrera.

Burgos, 3 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina Rafael Estrada.

Destinos

ORDEN de 3 de agosto de 1939 destinando al Destructor "Almirante Miranda" al tercer Maquinista de la Armada D. Jaime Adrover.

A propuesta del Comandante

General del Departamento Marítimo de Cádiz, cesa en su actual destino y pasa destinado al Destructor "Almirante Miranda", el Tercer Maquinista de la Armada don Jaime Adrover Mateo.

Burgos, 3 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina Rafael Estrada.

ORDEN de 3 de agosto de 1939 destinando al Auxiliar segundo de Sanidad D. Adriano Lozano.

Cesa en sus actuales destinos y queda a las órdenes del Comandante General del Departamento Marítimo de Cádiz el Auxiliar 2.º de Sanidad don Adriano Lozano Galván.

Burgos, 3 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina Rafael Estrada.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Servicio Nacional de Administración Local

CIRCULAR sobre acuerdos municipales sujetos a "referéndum" y a otras autorizaciones.

Por Decreto del Ministerio del Interior de 25 de marzo de 1938 (B. O. DEL E. del día 30), se establecieron las formalidades a que quedaban sujetos los acuerdos municipales para los que la legislación vigente exige el trámite de "referéndum". Dichas formalidades tienen como terminación definitiva la resolución del Ministerio de la Gobernación.

Pero ocurre, en ocasiones, que los acuerdos municipales de que se trata, además del requisito de "referéndum", están sujetos a otras autorizaciones distintas. Tal acontece con los relativos a empréstitos cuando exijan para su servicio de intereses y amortización un aumento superior al 3 por 100 en el presupuesto ordinario de gastos, ya que el art. 545

del Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924 sujeta tales acuerdos al trámite de "referéndum" y conjuntamente, el art. 1.º del Real Decreto de 2 de abril de 1930 los subordina a la conformidad del Ministerio de Hacienda, cuando el empréstito haya de contratarse con Bancos, bancos o por suscripción pública.

En todos estos casos, de sujeción del acuerdo a dos aprobaciones o autorizaciones distintas debe entenderse que la que se concede por el Ministerio de la Gobernación, en sustitución del trámite de "referéndum", no obliga a la Corporación de recibir, de quien sea pertinente, otra conformidad exigida.

Por ello, se encarece a los Alcaldes y a los funcionarios de Administración local competentes que, antes de dar ejecución a los acuerdos municipales sujetos a "referéndum" y a otra autorización, cuiden de examinar si se han cumplido todos los requisitos que para la perfecta validez del acto administrativo exige la vigente legislación.

Burgos, 4 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Subsecretario del Interior, J. Lorente. Sres. Gobernadores Civiles...

ANUNCIOS OFICIALES

COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Día 6 de agosto de 1939

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Divisas procedentes de exportaciones

| | |
|-------------------|-------|
| Francos | 24,00 |
| Libras | 42,45 |
| Dólares | 9,05 |
| Liras | 45,15 |
| Francos suizos | 204 |
| Reichsmark | 3,45 |
| Belgas | 154 |
| Florines | 4,80 |
| Escudos | 38,60 |
| Peso moneda legal | 2,08 |
| Coronas suecas | 2,18 |
| Coronas noruegas | 2,13 |
| Coronas danesas | 1,89 |

Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente

| | |
|-------------------|-------|
| Escudos | 48,25 |
| Libras | 53,05 |
| Dólares | 11,31 |
| Francos suizos | 265 |
| Francos | 30,00 |
| Peso moneda legal | 2,60 |

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Espanoles fallecidos en el Extranjero

Esteban Badiola Alberdi, natural de Eibar (Guipúzcoa), de 65 años, hijo de Miguel y Gabriela, falleció el 10 de marzo de 1938 en Albi (Francia).

Ferrán de Segarra de Siscar, natural de Barcelona, de 85 años, viudo hijo de Ramón y María, falleció el 29 de marzo de 1939 en Sal Sulpicio (Francia).

Juan Rabada Tornero, de 31 años, soltero, hijo de Esteban y Leonor, falleció el 15 de agosto de 1938 en París.

Lucila de la Torre Boulin, natural de Oviedo, de 44 años, casada, hija de Secundino y Luisa falleció el 27 de agosto de 1938 en París.

Magdalena Trias Morell, natural de Sóller (Baleares), de 53 años, casada, hija de Antonio y Magdalena,

falleció el 18 de marzo de 1939 en Troyes (Francia).

Esperanza Hassett Croeker, natural de Marsella, de 68 años, viuda, hija de Eduardo y Emma, falleció el 25 de marzo de 1939 en París.

Dolores, Bienvenida, Francisca Junqueras Albert, natural de Vila-bertrán, de 61 años, viuda, hija de Isidro y Calire, falleció el 10 de abril de 1939 en Burdeos.

María Teresa Bertin, de 21 años, soltera (refugiada), falleció el 4 de abril de 1939 en Burdeos.

José Antonio Michelena, natural de Oyarzun (Guipúzcoa), de 83 años, viudo, falleció el 4 de abril de 1938 en "Las Cañas" (Uruguay).

Elvira Muniz Alvarez, natural de Avilés, de 45 años, casada (refugiada) hija de Elias y Manuela, falleció el 11 de abril de 1939 en Burdeos.

Eugenio Duch García, natural de Barcelona, de 3 años (refugiado), hijo de Eugenio y María, falleció el 11 de abril de 1939 en Burdeos.

Eloy Galán, de 20 años, soltero, falleció el 22 de abril de 1939 en Toulouse.

Eulalia Busca Cadafal, natural de Barcelona, de 29 años, casada, hija de Gabriel y Antonia, falleció el 23 de abril de 1939 en Cahors (Francia).

Francisca, Jacinta, Micaela Laceras, natural de Sarradel, de 62 años, casada, hija de Lorenzo y Francisca Viu, falleció el 24 de abril de 1939 en Burdeos.

Antonia Fumanal Pocino, natural de Toledo, de 71 años, viuda, hija de Francisco y María, falleció el 27 de abril de 1939 en Burdeos.

Francisca Díez Ascensio, natural de San Ildefonso, de 75 años, viuda, hija de Hilario y Gregoria, falleció el 28 de abril de 1939 en Burdeos.

Miguel Zapatero García, natural de Cerbera, de 76 años, hijo de Eustaquio y de Inocencia, falleció el 6 de mayo de 1939 en Burdeos.

Sixta Francisca González Góngora, natural de Caseda, de 80 años, viuda, hija de Mariano y Basilia, falleció el 7 de mayo de 1939 en Burdeos.

Andrés Angel Casado-Vega, natural de Burdeos, de 77 días (refugiado), hijo de Aurelio y Fernanda, falleció el 7 de mayo de 1939 en Burdeos.

Santiago Ripoll Noguera, natural de Sóller, de 62 años, hijo de Santiago y Margarita, falleció el 7 de mayo de 1939 en Burdeos.

María Fenero Bandres, natural de Atares, de 79 años, viuda, hija de Ramón y Joaquina, falleció el 8 de mayo de 1939 en Burdeos.

Francisco Vicioso Gil, natural de Castejón de las Armas, de 49 años, soltero, hijo de Manuel y Vicenta, falleció el 13 de mayo de 1939 en Burdeos.

José Raso Sarrablo, natural de Morillo, de 74 años, casado, hijo de José y Josefa, falleció el 18 de mayo de 1939 en Burdeos.

Juan Pich y Pon, natural de Barcelona, de 61 años, industrial, casado, hijo de Rosendo y Juana, falleció el 23 de mayo de 1939 en París.

Vicenta Serveto Mora, natural de Eriste, de 64 años, viuda, hija de Sebastián y Concepción, falleció el 25 de mayo de 1939 en Burdeos.

Manuel María Bermúdez Pereiras, natural de Granda de Salume, de 45 años, casado, hijo de Manuel y María, falleció el 30 de mayo de 1939 en Burdeos.

El Cónsul General de España en Montevideo comunica el fallecimiento en "Las Cañas", el día 4 de abril de 1938, del súbdito español José Antonio Michelena, nacido en Oyarzun (Guipúzcoa) el año 1855 y de estado viudo de doña Teresa Mariezcurrena.

MINISTERIO DE HACIENDA Servicio Nacional de Seguros AVISOS OFICIALES

Traslado de domicilio, a su antiguo domicilio social, en Barcelona de "Mutua Catalana de Accidentes e Incendios".

Se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular que la entidad aseguradora denominada "Mutua Catalana de Accidentes e Incendios" ha establecido, de nuevo, su domicilio social en Barcelona, calle de Ausias March, 41, edificio propio, cesando, por consiguiente, el domicilio social provisional que la citada entidad tenía establecido en San Sebastián, Paseo de los Fueros, núm. 5, continuando de Presidente de dicha Sociedad mutua don Claudio Araño.

Burgos, 7 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe del Servicio, Pedro Gárate. 1374-O

JEFATURA DE INDUSTRIA DE NAVARRA**Nueva industria***Grupo c)*

En cumplimiento del Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 20 de agosto de 1938,

Don Bruno Lesser Bothman, de nacionalidad alemana y vecino de Irún, solicita autorización para instalar en Vera del Bidasoa una fábrica de cuchillas de afeitar con una capacidad de producción de 4.5 millones de hojas al año, y a tal fin necesita importar:

Maquinaria

Una instalación de troquelar y laminar; una instalación de templear y revenir cinta de acero; cepillos para abrillantar; productos y sellos para marcar; una máquina automática para afilar; una máquina para pulir y asentar hojas de afeitar; discos de cuero y fieltro para pulir y asentar, con un valor en origen de unas 76.000 pesetas.

Primeras materias

3.750 kilos anuales de cinta de acero especial, con un valor aproximado en origen de unas 59.000 pesetas.

Quien se considere perjudicado con esta nueva industria e importación, podrá reclamar en el plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio, dirigiendo sus escritos por triplicado y debidamente reintegrados al Ingeniero Jefe de la Jefatura de Industria de Navarra (T. Obaldos, 5) Pamplona.

El Ingeniero Jefe, Félix Salinas.
979-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE TARRAGONA**Industria nueva***Tipo c)*

En cumplimiento de las disposiciones del Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 20 de agosto de 1938, se hace público que don Juan Jordá Mestres, vecino de Tarragona, solicita se le autorice para instalar en esta ciudad calle de Orosio, letra A, una máquina de descascarar almendras y otra para avellanas, capaces para tratar la

primera dos mil kilos, y seis mil la segunda, en la jornada de ocho horas.

No solicita la importación de maquinaria.

Quien se considere perjudicado por la implantación de esta industria, podrá reclamar dentro del plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio, por escrito triplicado, ante esta Delegación de Industria, Llano de la Catedral, 1, pral.

Tarragona, 17 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe accidental, José de March y Torres.

994-O

ANUNCIOS PARTICULARES**BANCO DE ESPAÑA****Barcelona**

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito Intrans., números 189.574 al 189.583, de pesetas nominales 6.000, 2.500, 3.500, 1.500, 4.500, 2.000, 1.500, 2.000, 1.500 y 2.000, respectivamente, en Telefónicas preferentes 7%, Catalana Gas y Electricidad 6%, Electricidad y Gas Lebon 6% 1933, Unión Eléctrica de Cataluña 6% 1923, Ayuntamiento de Barcelona 6% 1925, Catalana Gas y Electricidad 6% 1919, id. id. preferentes 6%, y Ayuntamiento Barcelona, Puerto Franco 6% 1928, expedidos por esta Sucursal en 25 de septiembre de 1936, a favor de doña María Vidal Cuxart, se anuncia al público por única vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, "Diario de Burgos" y "Solidaridad Nacional", de Barcelona, según determinan los artículos 4 y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 12 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario F. Zubeldia.

1.609-P.

BANCO DE ESPAÑA**Barcelona**

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito Intransm, números 148.051, 148.850 y 175.091, de pesetas nominales 23.000, 10.000 y 17.500, en Nortes Valencianas, Gas Lebon 6%, 1925, y Amortizable 5%, 1929, s/impto., expedidos por esta Sucursal en 6 de noviembre de 1925, 14 de enero de 1926 y 28 de enero de 1932, a favor de doña Ignacia Esmarats Ballús, se anuncia al público por única vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, "Diario de Burgos" y "Solidaridad Nacional", de Barcelona, según determinan los artículos 4 y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 8 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, F. Zubeldia.

1.609-P.

BANCO DE ESPAÑA**Barcelona**

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito Trans., números 136.901 al 136.907, de pesetas nominales 4.000, 6.500, 9.500, 6.000, 1.000, 1.000 y 2.000, en Crédito Local 6% 1930, Amortizable 1927 s/i, Prov. Barcelona 1926, Diputaciones, Exterior 4%, Alicantes I y G, expedidos por esta Sucursal en 23 de noviembre de 1936, a favor de don Luis Sans Bosch, se anuncia al público por única vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, "Diario de Burgos" y "Solidaridad Nacional", según determinan los artículos 4 y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 24 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, F. Zubeldia.

1.617

**BANCO HIPOTECARIO DE
ESPAÑA**

Madrid

Habiendo sufrido extravío el resguardo 56.058, expedido por este Banco en 26 de marzo de 1927, en representación de 31.000 pesetas nominales, Deuda 5% Amortizable, emisión 1.º de enero de 1927, a favor de doña Emiliana Vargas Lorenzo; el número 55.461, comprensivo de 50.000 pesetas nominales Deuda Perpetua 4% Interior, expedido en 28 de enero de 1927, a favor de doña Emilia Vargas Lorenzo, como usufructuaria y como propietarios sus hijos don José y don Enrique Francos Vargas, menores de edad, representados por su padre, don Enrique Francos Vergara; el número 55.462, comprensivo de 50.000 pesetas nominales, Deuda Perpetua 4% Exterior, expedido a favor de doña Emiliana Vargas Lorenzo, como usufructuaria y como propietarias sus hijas don Luis y doña Emiliana Francos Vargas, menores de edad, representadas por su padre don Enrique Francos Vergara en fecha 28 de enero de 1927; y el número 55.463, comprensivo de 5.000 pesetas nominales Deuda 4% Amortizable, expedido a favor de doña Luisa, don José, don Enrique y doña Emiliana Francos Vargas, menores de edad, propietarios representados por su padre don Enrique Francos Vergara y doña Adriana Coldeira Montero usufructuaria.

Se pone en conocimiento del público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de cuentas corrientes, para el que se crea con derecho a reclamarlo, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este primer anuncio, haciéndose presente que, expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán nuevos resguardos duplicados quedando anulados los primeros y sin responsabilidad este Establecimiento.

Madrid, 8 de julio de 1939.—
Año de la Victoria.—El Secretario accidental, F. Gutiérrez Soto.

242.P

**BANCO HIPOTECARIO DE
ESPAÑA**

Madrid

Habiéndose extraviado el resguardo 77.972, expedido por este Banco en 6 de marzo de 1934, en representación de noventa Cédulas hipotecarias 6%, a favor de don Antonio Martínez Martín y doña María Ostáriz Gil, indistintamente; el número 67.427, comprensivo de ocho Cédulas hipotecarias 6%, expedido en 10 de octubre de 1930, a favor de doña Florentina Cuesta Postigo y doña Carmen Pérez Cuesta, indistintamente; el número 62.077 comprensivo de ciento trece Cédulas hipotecarias 5%, expedido con fecha 13 de abril de 1929, a favor de don Federico Díaz González; el número 62.078 del mismo, comprensivo de setenta Cédulas 6%, expedido en 13 de abril de 1929; el número 56.734, comprensivo de veintisiete Cédulas 6%, expedido a favor del mismo en 6 de junio de 1927; el número 84.249, comprensivo de cincuenta Cédulas 6%, expedido a favor de doña Antonia Díaz Inselvini, en 22 de febrero de 1936; el número 75.643, comprensivo de dieciocho Cédulas 6%, expedido a favor de don Francisco Carballido Vázquez, en 15 de junio de 1933; el número 82.722, comprensivo de una Cédula 6%, expedido a favor del mismo en 30 de julio de 1935, y el número 84.703, comprensivo de dos Cédulas 6%, expedido a favor del mismo en 3 de abril de 1936, se pone en conocimiento del público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de cuentas corrientes, para que el que se crea con derecho a reclamarlo, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este anuncio, haciéndose presente que, expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán nuevos resguardos duplicados, quedando anulados los primeros y sin responsabilidad este Establecimiento.

Madrid, 8 de julio de 1939.—
Año de la Victoria.—El Secretario accidental, F. Gutiérrez Soto.

1.242-P

**BANCO HIPOTECARIO DE
ESPAÑA**

Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos números 44.312, expedido por este Banco en 1.º de marzo de 1922, comprensivo de 40 Cédulas hipotecarias 5%, a favor de don Mauricio García Aguilar y doña Teresa Benito Domínguez, nudo-propietarios indistintamente y doña Pilar de Torres y Lanza usufructuaria; 30.976, expedido en 22 de enero de 1913, comprensivo de una Cédula 4%, a favor de doña Agustina Ruano Delplano; 32.241, expedido en 24 de enero de 1914, comprensivo de una Cédula 4%, a favor de la misma interesada; 83.471, expedido en 6 de noviembre de 1935, comprensivo de 73 Cédulas hipotecarias 6%, a favor de doña Gloria Cuenca Malla y doña Dolores Ripollés Cuenca, indistintamente; 84.869, expedido en 21 de abril de 1936, comprensivo de 26 Cédulas hipotecarias 5%, a favor de don Rafael Bilbao Lumbreras; 6.500 (intransmisible), expedido en 20 de octubre de 1926, comprensivo de 40 Cédulas hipotecarias 5%, a favor de don Mauricio García Aguilar como nudo-propietario y doña Pilar de Torres y Lanza como usufructuaria vitalicia, este resguardo estaba firmado por el nudo-propietario y la usufructuaria vitalicia, se pone en conocimiento del público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de cuentas corrientes, para que el que se crea con derecho a reclamarlo lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este primer anuncio, haciéndose presente que, expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán nuevos resguardos duplicados, quedando anulados los primeros y sin responsabilidad este Establecimiento.

Madrid, 16 de julio de 1939.—
Año de la Victoria.—El Secretario accidental, F. Gutiérrez Soto

1.455-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

GUADALAJARA

Pliego de cargos que formula el Abogado del Estado Instructor del expediente gubernativo, que por orden del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, se sigue contra el ex-administrador de Loterías de la ciudad de Sigüenza, don Francisco Lafuente, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 62 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Primero y único.—Haber abandonado la ciudad de Sigüenza al ser conquistada por el Glorioso Ejército Nacional, donde ejercía el expedientado el cargo de Administrador de Loterías, dejando un descubierdo de 1.820,53 pesetas, según resulta de la cuenta liquidación, practicada por la Tesorería de Hacienda de esta provincia.

Este pliego, deberá ser contestado en el improrrogable plazo de ocho días, a contar de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, de acuerdo con lo ordenado en el citado artículo del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Guadalajara, 10 de julio de 1939.—Año de la Victoria.

4354-A-J

BERMEO

Edicto

Don Manuel Santo Domingo Yandiola, Teniente de Navío de la R. N. M., Juez Instructor de la Ayudantía Militar de Marina de Bermeo.

Hago saber: Que habiéndose acreditado el extravío de la libreta de inscripción Marítima del inscripto de este Trozo Eugenio Gondra Basterrechea, declaro nulo y sin ningún valor el expresado documento, incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega del mismo.

Bermeo, 27 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez Instructor, Rafael Santo Domingo Yandiola.

408-A-J

BILBAO

Cédula de Citación

En virtud de lo acordado por el señor don Pedro de la Hielguera y del Portillo, Magistrado de Trabajo de Vizcaya, en providencia de este día dictada en el juicio promovido por el Procurador don Amancio González Arnáiz, en nombre de doña Rosa Dorado Cuéllar, contra don Fernando Sondino, mayor de edad, casado, del comercio, subdito italiano y cuyo actual paradero se desconoce, en reclamación

de cuarenta y tres mil trescientas y ocho pesetas con sesenta céntimos, sobre pago de salarios, se cita por la presente a dicho demandado don Fernando Sondino, para que, a las once horas del día veintinueve de agosto próximo venidero, comparezca ante esta Magistratura al objeto de celebrar el antejuicio, y caso de no comparecerse avencencia en el mismo, para la celebración del correspondiente juicio, previniéndole que el juicio se celebrará en única convocatoria sin que pueda suspenderse por falta de asistencia de las partes y que deberá concurrir a dicho acto con todos los medios de prueba de que intente valerse, debiendo poner en conocimiento de esta Magistratura, por escrito, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el "Boletín Oficial" de esta provincia, si intenta asistir al citado juicio dirigido por Letrado o representado por Procurador.

Bilbao, 28 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario (ilegible).

410-A-J

MADRID

En virtud de providencia de 4 del actual, dictada por el señor Juez Decano de los de Primera Instancia de esta capital, en expediente que se instruye por delegación del Tribunal Supremo de Justicia, para cancelación de la fianza que para el ejercicio de su cargo tenía constituida el Procurador de los Tribunales don Luis Montalvo Acitores, se anuncia por el presente su fallecimiento, para que en el término de seis meses, contados desde la última inserción de este edicto en los periódicos oficiales, puedan formularse ante este Decanato reclamaciones contra la indicada fianza, apercibiendo a aquél que tenga algún derecho contra la misma, que de no verificarlo en dicho plazo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid a 5 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Cándido García.

390-A-J

PALMA DE MALLORCA

Don Miguel González García, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 2 de esta ciudad de Palma de Mallorca.

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de don Juan Guasp Ferragut, fallecido en

San Baudilio de Llobregat el día 14 de agosto de 1937, en estado de soltero, sin descendientes ni ascendientes, natural y vecino de esta capital, hijo de los consortes don Juan Guasp Vicéns y doña María Francisca Ferragut y Pou, habiendo solicitado la declaración de herederos del mismo su hermano hermano D. José Guasp Ferragut a favor del mismo y de sus otros dos hermanos, doña Catalina Tomás y don Ignacio Guasp Ferragut, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de dicho finado, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, comparezcan ante este Juzgado de Primera Instancia número 2, calle de San Miguel, 86, a reclamarla, apercibiendoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palma de Mallorca a 26 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez, Miguel González.—Ante mí José Solivella.

403-A-J

GRANADA

Don Luis Navarro Trujillo Pérez, Magistrado. Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de esta Capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número uno se tramita expediente promovido por doña Francisca, don José, don Luis y doña María Josefa Muller y Rodríguez Acosta sobre aceptación de la herencia de su señor padre don José Cruz Muller Pérez de Ayala a beneficio de inventario, habiéndose dictado providencia con esta fecha mandando proceder a la formación del inventario de los bienes que constituyan la herencia del referido don José Cruz Muller Pérez de Ayala y que se cite por medio del presente a los acreedores desconocidos que pudiesen existir para que concurran a dicha diligencia, que se empezará el día veinticuatro de agosto próximo a las doce en el domicilio del finado, sito en la Gran Vía de esta Capital, núm. 50.

Y para que les sirva de citación en forma a los acreedores de dicho finado se publica el presente.

Dado en Granada, a 21 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez de Primera Instancia, Luis Navarro Trujillo.—El Secretario, Antonio Díez.

407-A-J